

---

“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

**ACUERDO No. 265. -**

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
Presidente de la República.**

En uso de mis facultades legales, y de conformidad a lo establecido en los Artículos siete letra d), ocho y once, todos de la ley del Servicio Civil, **ACUERDO:**

I) Nombrar a partir de esta fecha, para un periodo legal de funciones de dos años, como miembros de la Comisión del Servicio Civil de esta Presidencia, a las siguientes personas:

**PROPIETARIO:**

Licenciado Hans Alexander Morales Ruiz.

**SUPLENTE:**

Licenciada Tatiana Margarita Uceda de Buitrago

Las personas nombradas deberán rendir la protesta Constitucional correspondiente ante mí, en calidad de Presidente de la República, antes de toma posesión de sus cargos.

II) Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo Número 496, de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los trece días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

-----Firma Ilegible-----  
**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,  
Presidente de la República**